



Expediente: 05318162021

Radicado: RE-01994-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 11/06/2026 Hora: 09:33:20 Folios: 3



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN RE-07267-2021 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-07267-2021 del 25 de octubre de 2021, Cornare **OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890982055-7, a través de su representante legal, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliarias 020-79474, 020- 66314, 020-64883, 020-66311, 020- 15598, 020-48276 y 020-43222, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia.

1.1 Que, en la mencionada Resolución se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de cuatro (04) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: “I) Realizar la siembra de 52 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 936.000 pesos.”

2. Que a través del Auto AU-01161-2024 del 23 de abril de 2024, la Corporación requiere al municipio para que, en el término de un mes, allegue la evidencia del cumplimiento de la Resolución RE-07267- 2021 del 25 de octubre de 2021.

3. Que por medio del Auto AU-03879-2024 del 23 de octubre de 2024, se **REQUIERE** al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, a través de su representante legal el Alcalde **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEG**O, o quien hiciera sus veces al momento, para que en el término de un (01) mes, entregara información relacionada con el inventario de las cantidades y especies sembradas en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-65337, donde se revisaron las siembras para la Resolución RE-07267-2021 del 25 de octubre de 2021

4. Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-021517-2024 del 18 de diciembre de 2024, el titular hace relación a la observancia antes relacionada.

5. Que, en atención a lo precitado, se generó el **Informe Técnico IT-03182-2026 del 01 de junio de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“25. OBSERVACIONES: Con el fin de verificar la compensación como obligación derivada de la resolución RE-07267-2021, el 23 de septiembre del año 2024 se realiza visita técnica y del informe de evaluación se concluye que se realiza la siembra de 52 individuos arbóreos requeridos en la resolución, pero queda faltando información de las especies y cantidades por cada una establecidas. En respuesta, en el radicado CE-21517-2024 se entrega la siguiente tabla con la cantidad y especies sembradas al interior del predio 020-65337:

ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD
GUAYACAN MANIZALEÑO	Lafoensia speciosa	50
CEDRO DE ALTURA	Cedrela montana	50
ROBLE	Quercus humboldti	50
CHAGUALO	Clusia multiflora	50
ALISO	Alnus anuminata	100

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02





De este listado de (300) árboles, se acoge la siembra de (52) individuos, como cumplimiento a la obligaciones del permiso ambiental RE-07267-2021, así:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad acogida
Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10
Cedrela montana	Cedro	10
Quercus humboldtii	Roble de tierra fría	12
Clusia multiflora	Chagualo	10
Alnus acuminata	Aliso	10
Total		52

En virtud de lo anterior, a continuación, se resumirán las verificaciones de cumplimiento de las Resoluciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-07267-2021 del 25 de octubre del 2021					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTICULO PRIMERO: OTORGAR EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, al MUNICIPIO DE GUARNE, con NIT 890982055-7, a través de su representante legal el señor alcalde FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.754.497 (o quien haga sus veces al momento), en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliarias 020-79474, 020-66314, 020-64883, 020-66311, 020-15598, 020-48276 y 020-43222, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia.	Septiembre 2023	X			Se talan todos los árboles autorizados dentro de los tiempos autorizados.
ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al MUNICIPIO DE GUARNE, a través de su representante legal el señor alcalde FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA, (o quien haga sus veces al momento), para que compense por el Aprovechamiento de los Árboles para ello la parte interesada, cuenta con las siguientes opciones: 1. Realizar la siembra de especies nativas en un predio de su propiedad en una relación de 1:3 para especies introducidas, y en relación 1:4 para especies nativas, en este caso deberá plantar $(7 \times 4 = 28 + 8 \times 3 = 24)$ 52 árboles de especies nativas y/o de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años.	Septiembre 2023	X			En el predio 020-65337 se realiza la siembra de 300 árboles nativos, correspondientes de acuerdo con el radicado CE-21517-2024 a las especies guayacán de Manizales, cedro, roble, chagualo y aliso. De estas 300 se acoge la siembra de 52 como el cumplimiento a la obligación.
ARTICULO TERCERO. REQUERIR al MUNICIPIO DE GUARNE, a través de su representante legal el señor alcalde FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA, (o quien haga sus veces al momento), para que cumpla las siguientes obligaciones: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados,	Septiembre 2023	X			Se realiza una correcta disposición de residuos vegetales y se retiran de los sitios de intervención.

facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.					
2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.					
6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.					
10. Copia de la Resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.					
11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.					
12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.					

NOTA: De (3) obligaciones ambientales, la parte interesada ha cumplido con (3).

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-07267-2021 del 25 de octubre del 2021

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE GUARNE, con Nit 890982055-7, a través de su representante legal el Alcalde DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO, o quien haga sus veces al momento, para que en el término de un (01) mes, contado a partir de la notificación del acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones: - Entregue información relacionada con el inventario de las cantidades y especies sembradas en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-65337, donde se revisaron las siembras para la resolución RE-07267-2021 del 25 de octubre de 2021.	Diciembre 2024	X			Se entrega información de especies y cantidades sembradas en el predio 020-65337.

NOTA: De 1 obligación ambiental establecida, la parte interesada ha cumplido con 1.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

Se acoge la siembra de los (52) individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades:

Nombre científico	Nombre común	Cantidad acogida
Lafoensia acuminata	Guayacán de Manzales	10
Cedrela montana	Cedro	10
Quercus humboldtii	Roble de tierra fría	12
Clusia multiflora	Chagualo	10
Alnus acuminata	Aliso	10
Total		52

...

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-03182-2026**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-07267-2021 del 25 de octubre de 2021.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-07267-2021 del 25 de octubre de 2021, mediante la cual se **OTORGÓ** un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, al **MUNICIPIO DE GUARNE**, con Nit 890.982.055-7, a través de su representante legal el Alcalde **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliarias 020-79474, 020- 66314, 020-64883, 020-66311, 020- 15598, 020-48276 y 020-43222, ubicados en el municipio de Guarne, Antioquia; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el Alcalde **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, que se recomienda realizar limpieza y mantenimiento de las áreas en las que se establecieron los árboles de compensación con el fin de garantizar su supervivencia.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE GUARNE**, a través de su representante legal el Alcalde **DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05318162021

Proyectó: María Alejandra Guarín G. – Fecha: 9/06/2026

Revisó: María Alejandra Castrillón

Técnico: Laura Arce

Procedimiento: Control y Seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal



Vigente desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ cornare